Ministerio de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL TAXIMETRO (UCET)

I.- Actuaciones: La División Cooperativas realizó una fiscalización de oficio en la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL TAXIMETRO (UCET). en el marco de lo previsto en el art. 212 numeral 8 de la Ley Nº 18.407.

II.- Objetivo de la actuación:

II.1. Verificar si UCET se encontraba activa y funcionando.

II.2. Proceder a su inscripción ante AIN.

II.3. Evaluar la realización de una fiscalización posterior a su inscripción luego de analizar la documentación que se tenga en esta primera instancia.

III.- Constataciones:

1º) UCET es persona jurídica desde el 5 de agosto de 1991. Actualmente, la cooperativa se encuentra desarrollando su objeto social que consiste en prestar servicio de taxímetro (traslado de personas).

2º) UCET se inscribió ante AIN con fecha 18/12/2023 y desde entonces no comunicó ni acreditó celebración de Asambleas (Ordinarias o Extraordinarias); no presentó información financiera sobre el ejercicio económico cerrado, no comunicó Cambio de autoridades ni solicitó la expedición del Certificado de cumplimiento regular de obligaciones, necesario para poder celebrar convenios y contrataciones con organismos públicos o ante toda empresa o institución pública o privada y cuando las empresas públicas o privadas deban proceder a la retención y posterior versión de las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades a la cooperativa;

Ministerio de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

3º) UCET ha sido totalmente omisa a las notificaciones e intimaciones realizadas por AIN, en varias oportunidades y por diferentes medios, a saber:

- El 24/11/2023 se los intimó personalmente al cumplimiento de las obligaciones legales (art.213 Ley N°18.407) en los domicilios reales declarados en AIN y que surgen de Organismos externos venciendo la misma el pasado 04/12/2023.

- El 05/12/2023 asistió a Oficinas de la AIN, en forma personal, un exsocio quien manifestó no formar parte de la Cooperativa desde el 17/08/2023, denunciando la integración de los representantes de UCET.

- Se citó (telefónicamente) con fecha 20/02/2024, a quienes figuran como socios en los registros de la AIN, para una entrevista a llevarse a cabo el 22 de febrero del año 2024 en División Cooperativas; a la misma acudieron únicamente dos socios, respecto de la cual se labró actas y manifestaron que la cooperativa se encuentra en funcionamiento.

- En función de la incomparecencia de algunos de los convocados (entre ellos quienes ostentarían la representación de la cooperativa); Se le citó a entrevista para el día 11/04/2024 (Notificados con fecha 08/04/2024 por Correo Uruguayo) a la que no asistieron.

- En virtud de lo antedicho, UCET no cuenta con el Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones (art. 214 de la ley Nº 18.407 y 120 del Decreto N°183/018;

IV.- Conclusiones: En virtud de ello; se resolvió:

1.- La comunicación al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), al Banco de Previsión Social (BPS), a la Dirección General Impositiva (DGI) y a la

Ministerio de Economía y Finanzas
Auditoría Interna de la Nación

Intendencia de Montevideo de los incumplimientos y omisiones a la normativa legal y reglamentaria vigente por parte de UCET y en particular que dicha entidad no cuenta con Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones necesario para poder celebrar convenios y contrataciones con organismos públicos o ante toda empresa o institución pública o privada y cuando las empresas públicas o privadas deban proceder a la retención y posterior versión de las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades a la cooperativa;

2.- La publicación del presente y su correspondiente notificación a la cooperativa.

Expediente N°: [redacted]

Auditoria Interna de la Nacion	EXPEDIENTE Nº [redacted]
Oficina Actuante:	Dirección AIN
Fecha:	31/05/2024 16:30:03
Tipo:	FIRMAR

Montevideo, 31 de mayo de 2024

VISTO: la fiscalización realizada a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL TAXIMETRO - U.C.E.T -, RUT Nº 212606670013;

RESULTANDO: I) que U.C.E.T. es persona jurídica desde el 5 de agosto de 1991;

II) que se inscribió a la cooperativa con fecha 18/12/2023 en Exp. Nº2023-5-3-0003351;

III) que fue constatado el incumplimiento por parte de U.C.E.T. desde su constitución a la fecha con las obligaciones para ante el órgano de control (Artículo 213 de la Ley Nº 18.407);

IV) que la cooperativa ha sido totalmente omisa a las distintas gestiones, notificaciones e intimaciones realizadas por la Auditoria Interna de la Nación (AIN), en varias oportunidades y por diferentes medios (personalmente, a través de contacto telefónico, y finalmente por el Correo Uruguayo);

V) que U.C.E.T., no cuenta con el Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones previsto en el artículo 214 de la Nº 18.407 y artículo 120 del Decreto N°183/018;

CONSIDERANDO: I) que es competencia de la AIN la fiscalización sobre las cooperativas, excepto las sociales y las de vivienda, conforme a lo dispuesto por el Artículo 211 de la Ley Nº 18.407;

II) lo dispuesto por el Artículo 212 numerales 8 y 9 de la Ley 18.407 y, en particular, el Artículo 112 del Decreto 183/018 en virtud del cual la AIN puede publicar las resoluciones de sus actuaciones respecto a las cooperativas sometidas a su control en la página web institucional y/o cualquier otro medio de difusión nacional y/o departamental, previa resolución fundada del jerarca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) Comunicar al Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP), al Banco de Previsión Social (BPS), a la Dirección General Impositiva (DGI) y a la Intendencia de Montevideo de los incumplimientos y omisiones a la normativa legal y reglamentaria vigente de COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL TAXIMETRO - U.C.E.T -. y en particular que dicha entidad no cuenta con Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones necesario para poder celebrar convenios y contrataciones con organismos públicos o ante toda empresa o institución pública o privada y cuando las empresas públicas o privadas deban proceder a la retención y posterior versión de las retenciones sobre retribuciones salariales y pasividades a la cooperativa;

2º) Notificar a la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL TAXIMETRO -U.C.E.T.- la presente resolución y el resumen referido en el numeral II) del Considerando de

Expediente N°: [redacted]

la presente Resolución.

3º) Publicar en la página web institucional de la AIN el resultado de las presentes actuaciones.

4º) Cumplido, archívese.

Firmante:
Auditor Interno de la Nación Cr Pablo J. Morelli

Valide el contenido del documento escaneando el QR

Digitally signed by AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
Date: 2024.05.31 16:41:57 -03:00
Reason: Validación AIN